

NOS MERECEMOS

CON  
DIGNIDAD

ACORDES

IDEAL

NUESTRO  
FUTURO



DERECHOS  
HUMANOS



Derecho a **votar y ser elegido.**  
**Elecciones** libres y justas



## BREVE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A VOTAR Y SER ELEGIDO EN ELECCIONES LIBRES Y JUSTAS

### Marco legislativo

La sala Constitucional del tribunal Supremo de Justicia (TSJ) derogó las disposiciones de la Ley de Procesos Electorales para la elección de representantes de pueblos y comunidades indígenas. Posteriormente ordenó al CNE generar las normativas al respecto. Se estableció un reglamento con un nuevo mecanismo de segundo grado, sin consulta, ni consentimiento previo real atentando contra los principios de elección directa, sufragio universal y voto secreto.

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y la Ley contra el Odio de 2017 otorga a la institucionalidad dependiente del ejecutivo la potestad y uso discrecional para restringir la información y el periodismo. Usada para el cierre de las libertades y para la censura y autocensura. Limitando de manera severa los derechos, la información, la pluralidad y la igualdad de condiciones para la emisión de mensajes y propaganda en periodos electorales.

En 2020, un CNE ad hoc nombrado en forma irregular por el TSJ, del que hicieron parte dos de sus magistradas, se procedió a diseñar un nuevo marco legal electoral que alteró tanto los principios constitucionales de proporcionalidad y personalización del sufragio, como los de universalidad y voto directo en el caso de las elecciones indígenas.

### Sinopsis

#### Una cronología obligatoria. La pérdida de la democracia.

La del partido de gobierno PSUV en las elecciones parlamentarias de 2015, dio inicio a un proceso que culminaría en la ruptura del hilo democrático en Venezuela. El tribunal Supremo de Justicia anuló por vía judicial los resultados y sus efectos bloqueando la proclamación de cuatro de los representantes electos por el estado de Amazonas, destruyendo la mayoría calificada obtenida por sectores opositores en la Asamblea Nacional. Posteriormente logró dejar sin efecto todos los actos emanados de la misma. Durante los 5 años que duró la AN electa, el estado Amazonas permaneció sin representación parlamentaria.

En el 2017, el ejecutivo convocó de manera discrecional unas elecciones para elegir una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), violando la CRBV, la cual generaría una nueva constitución. Al mismo tiempo violó el artículo 63 de la constitución estableciendo una modalidad diferente al voto universal, donde ciudadanos debían votar como miembros de grupos sociales. La intención de fondo era que la ANC asumiera poderes supra constitucionales al servicio del ejecutivo, despojando de todas sus funciones a la anterior electa. Esta ANC en el uso de su supra potestad convocó a elecciones regionales y posteriormente elecciones presidenciales 2018. La ANC nunca generó una nueva constitución y fue disuelta en 2020.

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

**Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 21**



La elección de la ANC destruyó la confiabilidad en el CNE, la empresa Smartmatic, que llevó a cabo procesos electorales desde 2004 denunció inconsistencias entre los resultados arrojados por las máquinas de votación y los resultados reportados por el CNE. La presidenta del CNE, Tibisay Lucena informó la participación de 8.089.320 personas, mientras los datos reales oscilaban entre 6.750.000 y 6.900.000 electores. Constatándose por primera vez la manipulación y alteración de resultados. La conformación del CNE siempre ha estado, a lo largo de estas décadas, con una clara tendencia oficialista en detrimento de la neutralidad e imparcialidad. Por primera vez, se comprobó una actuación de fraude en los resultados

Las elecciones parlamentarias de 2020, se llevaron a cabo con un CNE designado de forma irregular por el TSJ, este elaboró un nuevo reglamento electoral alterando principios de proporcionalidad. Para las elecciones indígenas eliminó la universalidad y el voto directo, pasando a elecciones de segundo grado. Todas las modificaciones violaron la constitución al realizarse fuera del periodo establecido.

El TSJ a su vez, inició un proceso de intervención en las autonomías y procesos internos de los partidos políticos, sustituyendo los representantes de los principales partidos opositores, y de partidos disidencias del oficialismo. Las elecciones parlamentarias de 2020 no contaron con un ente electoral imparcial, un reglamento y procesos legítimos ni partidos políticos autónomos.

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones permite a partidos renovar sus partidos, así como sus miembros registrados. que por ley debe ser al menos de 0,5% del electorado. Con base en esto, el ejecutivo ha eliminar partidos políticos de oposición. En el 2016, a través de fallos y apelaciones del TSJ se postergó la renovación. Hasta 2017, en el marco de las elecciones regionales, de los 59 partidos políticos convocados por el CNE a participar en este proceso, sólo 17 lograron validar sus listas.

Posteriormente, en diciembre de 2017, la ANC determinó que los partidos que desearan participar en las elecciones presidenciales, y no hubieran participado en las municipales, deberían someterse a un nuevo proceso de legitimación. Penalizando la no concurrencia a elecciones. La ANC, anunció, el nuevo proceso de validación en el que algunos de los principales partidos de oposición venezolanos que se habían validado como Primero Justicia y Voluntad Popular perdieron el status. La Coalición MUD, se vio impedida por una sentencia del TSJ, promulgada 15 horas antes del inicio del proceso de legitimación.

En julio siguiente, nuevamente tuvieron que someterse a una validación. Partidos opositores resultaron nuevamente afectados. Eliminar y debilitar a los partidos políticos se logró a través de procesos continuos de "legitimación" y a la intervención judicial por orden del TSJ. El amparo introducido por partidos generó la suspensión de partidos de oposición como Acción Democrática y Primero Justicia. Interviniendo sus autonomías e instalando juntas directivas ad hoc pro gubernamental.

*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

*a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, que incluye el derecho a votar y a ser elegido, forma parte del núcleo mismo de los gobiernos democráticos que se fundamentan en la voluntad popular. Las elecciones auténticas son componentes necesarios y fundamentales de un contexto que proteja y promueva los derechos humanos. El derecho a votar y a ser elegido en elecciones genuinas y periódicas está inextricablemente unido a otros derechos humanos, cuyo disfrute es decisivo para todo proceso electoral auténtico. Entre esos derechos habilitantes figuran: el derecho a vivir libre de discriminación; el derecho a la libertad de expresión y opinión; el derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica; y el derecho a la libertad de movimiento.*

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.  
Artículo 25**



mentales, a las cuales se les adjudicó insignias, tarjeta electoral, símbolos e identidad del partido. En 2023, Igual procedimiento se realizó con el Partido Comunista de Venezuela (PCV). Ya en 2012, los partidos que habían orbitado alrededor del chavismo Patria para Todos (PPT) y PODEMOS que apoyaron al candidato opositor, previó a las elecciones presidenciales fueron intervenidos por el TSJ. En 2015, el TSJ intervino varios partidos de oposición, entre ellos el partido COPEI.

En 2021, tras 20 años el gobierno permitió la renovación de las autoridades electorales resultando la incorporación de 2 rectores principales no vinculados al oficialismo Enrique Márquez y Roberto Picón y tres suplentes Griselda Colina, León Arismendi y Francisco Martínez para un periodo de 7 años.

Sin embargo, nuevamente el ejecutivo violento los procesos legales y provocó una renuncia de rectores y la elección express de un nuevo CNE en claro retroceso de los avances de equilibrio e imparcialidad logrados.

## PRINCIPALES PROBLEMAS:

### 1) Falta de separación de poderes.

La institucionalidad, Tribunal Supremo de Justicia, Poder judicial, Poder Legislativo, poder moral, Ministerio público, Defensoría de pueblo responden al ejecutivo nacional. Ningún organismo gubernamental puede evitar una relación de subordinación. Por ende, no existe un estado de derecho, en un estado no democrático.

### 2) Falta de estado de derecho.

La falta de independencia de poderes también repercute en el uso de la institucionalidad y del uso y creación arbitrario de las normativas y las leyes para la limitación de derechos sobre todo políticos. Se judicializan las libertades democráticas para control, dominación y perpetuación del gobierno en el poder.

### 3) Inhabilitaciones políticas.

La inhabilitación es la suspensión de derechos políticos los cuáles requieren de una sentencia firme a través de un tribunal, posterior a un juicio con garantías de debido proceso. En Venezuela las inhabilitaciones se han realizado por vía administrativa, a través de la Contraloría General de la República. La mayoría de las personas inhabilitadas, no han sido informadas de la misma, no tienen sanción previa, ni información al respecto.

La mayoría se han inscrito en procesos, pasan los procesos donde se revisan, impugnan y cesan por diversas razones la participación por

*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

*La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.*

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Capítulo IV. De los Derechos Políticos y del Referendo Popular. Artículo 62**



parte del CNE y una vez que han ganado, o que los resultados les son favorables, son informados de su inhabilitación y de su desincorporación incluso del cargo para el cual han sido electo/as. Medidas que con base en las leyes son ilegales y tardías.

No existen números de la cantidad de personas sometidas a estas inhabilitaciones, así como de los procesos bajo los cuales se efectúan, son arbitrarios y aplicados a opositores y opositoras. El caso de la candidatura de Freddy Superlano que ganó por votación popular la gobernación del estado y fue informado de su inhabilitación posterior a su elección es de los más emblemáticos de las arbitrariedades al respecto.

Actualmente de cara a las elecciones presidenciales, La candidata María Corina Machado ha sido inhabilitada siendo la figura de mayor respaldo popular en la oposición en 2023, Henrique Capriles Radonsky, Juan Guaido, Leopoldo López, Antonio Ledezma, Freddy Guevara y muchos otros están imposibilitados de participar en elecciones. Todos sin juicio, sentencia firme y sin los procedimientos normativos adecuados para esta suspensión de su derecho a ser elegidos y elegidas.

#### **4) Un nuevo CNE parcializado**

El CNE electo en 2021 debía asumir la responsabilidad de organizar las elecciones regionales y municipales 2021, la elección presidencial 2024 y las elecciones parlamentarias, regionales y locales previstas para 2025. Sin embargo, nuevamente el ejecutivo violento los procesos legales y provocó una renuncia de rectores y la elección express de un nuevo CNE en claro retroceso de los avances de equilibrio e imparcialidad logrados. La rectora oficialista Tania D' Amelio, había renunciado a su cargo en 2022, para asumir su rol de magistrada del TSJ, sin reemplazo. En junio de 2023, rectores oficialistas renunciaron y posteriormente los independientes, generando una crisis institucional que permitió la disolución de sus competencias. La Asamblea Nacional dispuso una nueva comisión, postulaciones y elecciones, de una nueva directiva del ente comicial sin pluralidad, y subordinado al ejecutivo. El nuevo presidente del CNE, Elvis Amoroso, fungió antes como Contralor General de la República, responsable por de las "inhabilitaciones políticas" dictadas contra liderazgos de oposición.

#### **5) Intervención, confiscación e imposición de juntas directivas en partidos políticos.**

El TSJ ha ejecutado acciones que atentan contra las autonomías y por vía judicial ha intervenido, confiscado y colocado juntas directivas ad hoc contra partidos políticos y organizaciones de sociedad civil. Ha reemplazado sus formas organizativas internas, sin criterios claros, legales y sin posibilidad de acciones de amparos por parte de los partidos. Sustituyendo sus liderazgos a colocado nuevos representantes con altísimos cuestionamientos internos o de independencia frente al gobier-

*El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.*

*Artículo 63*

*Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.*

*Artículo 64*

***Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Capítulo IV. De los Derechos Políticos y del Referendo Popular.***



no. Despojando no sólo a sus autoridades sino sus nombres, sedes, símbolos, colores, su tarjeta electoral y toda su identidad. Quedando como cascarones vacíos sin legitimidad interna, ni en sus bases. No los ha eliminado, pero los ha despojado de su sentido, representantes y sus bases. Limitando a su vez, que estos puedan crear nuevas estructuras partidistas.

### **6) Retrasos injustificados e intencionales por el CNE para restar capacidades organizativas.**

Existe un patrón de demoras injustificadas, retrasos e inacción por parte del CNE para la garantía de diversos procesos en el marco de elecciones que afectan de manera directa la organización, participación y la competencia en igualdad de condiciones de sectores de oposición incluso para el registro de candidaturas.

### **7) Persecución por razones políticas. Presos políticos.**

En Venezuela existe un patrón y una política sistemática de persecución por razones políticas, No sólo contra partidos tradicionales y liderazgos opositores, sino contra la sociedad civil, las personas, y cualquier liderazgo social, gremial, académicos, estudiantil, sindical, etc, que ejerza la independencia y la crítica. En 2023 se mantienen detenidas arbitrariamente por razones políticas 283 personas según Foro Penal Venezolano.

La política de violaciones graves a los derechos humanos durante los periodos de 2014-2017, y los crímenes de Lesa Humanidad contra personas opositores generó la apertura de una investigación por parte de la Corte Penal Internacional. Los periodos de grandes movilizaciones y electorales son aquellos donde el patrón pasa de una fase blanda a dura de represión y persecución política.

### **8) Uso de recursos públicos para campaña electoral.**

El uso de recursos públicos en campaña electorales por parte del oficialismo ha sido documentado y denunciado. No existe una diferencia clara entre el gobierno, el partido oficialista, los funcionarios y funcionarias públicos, así como de candidaturas. En épocas electorales, programas sociales, entrega de viviendas, subsidios educativos, alimenticios, de salud o acciones que corresponden al estado son acompañadas de sus candidaturas. Al mismo tiempo prohíben la entrada de apoyos, programas o ayudas por parte de otros sectores. El ventajismo gubernamental es evidente para favorecer sus candidaturas. Para la territorialización de los apoyos y la exclusión de otros sectores utilizan al partido de gobierno y al sistema de organizaciones sociales de implementación de programas y de vigilancia en sus diferentes sectores, todos dependientes de subsidios estatales, y que no tienen filtros



para evidenciar la relación y las amenazas y consecuencias de pérdida de los mismos de no responder con apoyo al gobierno.

### **9) Vulneración al derecho a la participación ciudadana, limitaciones en los procesos de inscripción y actualización en el registro electoral**

Hasta 2015, los operativos formales de inscripción y actualización en el Registro Electoral (RE) tenían una duración aproximada de cinco meses continuos, con más de 1.500 puntos distribuidos en los 335 municipios del país.

Luego de las elecciones parlamentarias de 2015, los operativos convocados por el CNE duraron apenas dos días, sin promoción del registro, los puntos habilitados fueron reducidos. Esto generó que ciudadanos en edad de votar fueran quedando fuera del registro. A su vez, no ha sido depurado apropiadamente.

En 2017, el operativo de registro del CNE pasó a 10 días para las regionales, 20 días para las presidenciales de 2018 y 17 días para las parlamentarias de 2020. Con una reducción de disponibilidad de puntos de inscripción habilitados de 1.568 en 2015 a 200 en las regionales de 2017, 531 en las presidenciales de 2018 y 429 en las parlamentarias de 2020.

El problema se agrava para migrantes, ACNUR estima que al menos son 7.200.000 de venezolanos en el exterior.

### **10) La “Hegemonía Comunicacional” contra toda pluralidad, crítica y disidencia.**

Por casi 20 años, el gobierno generó un marco normativo que le permitieron restringir de forma severa y grave la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información en Venezuela. La denominada “Hegemonía Comunicacional” como política estatal de control de información –posterior al 2003– impuesta por el ex Presidente Hugo Chávez, generó un sistema de leyes ambiguas, discrecionales, amplias, e instituciones y políticas arbitrarias de cerco de las comunicaciones independientes en Venezuela. Cierre de medios de comunicación, restricción de recursos, bienes y equipos, criminalización, persecución y detenciones arbitrarias, así como la judicialización contra personas y medios críticos. El resultado es un espacio radio eléctrico controlado en casi su totalidad, la autocensura, la compra de espacios independientes, el uso del sistema de medios nacionales sin independencia y al servicio del ejecutivo, como medio de propaganda del partido y el gobierno. Sin contrapeso ni pluralidad informativa. La mayoría de los medios independientes migraron a las redes sociales, con un muy poco porcentaje de incidencia nacional y con alto grados de vigilancia, monitoreo y censura. Los medios patrocinados por el estado, no tienen posibilidad de informar de forma imparcial y plural, la propaganda, la desinformación y la línea gubernamental ocupa casi la totalidad de sus informaciones.



### 11) Conatel un ente censorador

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), es el órgano que actúa para cercenar la libertad de información, expresión y opinión. Ha emitido órdenes para cerrar, bloquear y censurar los medios impresos, radiales, televisivos y digitales.

### 12) Acoso y amenazas contra periodistas en campañas

Durante los periodos de elecciones los comunicadores, periodistas, medios y directivos son amenazados y acosados. En periodos electorales aumenta, la vigilancia, las restricciones a la paridad de la opinión y propuestas, el uso de medidas coercitivas, la confiscación de equipos, el cierre de medios.

### 13) Monitoreo, vigilancia y detenciones arbitrarias por uso de RRSS en periodos electorales.

Se arrestó a ciudadanos por “tuitear” opiniones críticas con el gobierno y la práctica común de bloquear sitios web provocó una autocensura que limitó aún más la información disponible para el público.

### 14) No existe un sistema de medios independientes.

El despojo de las radiofrecuencias, redujo el espacio radioeléctrico. Los canales de noticias nacionales e internacionales independientes o críticos fueron eliminados, algunos migraron a redes sociales y plataformas digitales, otros en su mayoría desaparecieron, los más reconocidos en televisoras han establecido una política de autocensura o han sido comprados por personas vinculadas al oficialismo. Existe un bloqueo de los medios digitales, teniendo que recurrirse a la instalación de VPN para su acceso. Lo que limita la llegada a pocos sectores del país. Muchos medios del espectro radioeléctrico tienen muchas limitaciones impuestas desde CONATEL y la línea del gobierno para informar. Existe un desequilibrio gigantesco entre la información gubernamental y de propaganda y las oportunidades de voces plurales. La prensa independiente está casi extinguida, por cierre, falta de papel, cierre de medios y censura. Las redes sociales son insuficientes y ajenas a un amplio porcentaje de la población venezolana.

### 15) Sin paridad de género

Se mantiene una participación minoritaria de las mujeres en los cargos de representación, así como en los altos cargos en partidos políticos. Los cargos de jefaturas para gobernación y alcaldías, menos del 10% son ocupados por mujeres.

### *Visión Compartida sobre el derecho a votar y ser elegido fue elaborada por:*

*Observatorio Global de Comunicación y Democracia  
Voto Joven  
Gritemos Con Brío  
Laboratorio de Paz  
Provea*

*Con información de:*

*the carter center .ngo submission to the u. n. human rights committee consideration of state report: 139th session. (9 october – 3 november 2023, geneva)*

*Vulneraciones de los derechos civiles y políticos y los desca en la juventud venezolana (2019-2023)*

*Alianza juventudes por la democracia, la paz y el desarrollo informe sombra de la sociedad civil al examen del quinto informe periódico de la república bolivariana de Venezuela. pacto internacional de derechos civiles y políticos. 139° periodo de sesiones*

*Presentación de la Red Electoral Ciudadana sobre el cumplimiento de la República Bolivariana de Venezuela de sus obligaciones respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

*Lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos. (Agosto de 2022)*

*Amenazas y restricciones que afectan el derecho a elegir en Venezuela. Informe sombra de la sociedad civil al examen del quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos 139° Periodo de Sesiones*

*EPU 2021*

***Ilustración de portada:***  
*Raynelis Curvelo*



## RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN URGENTE

**1)** Habilitar políticamente a todas las personas que han sido despojadas de sus derechos políticos a ser elegidos a través de inhabilitaciones administrativas, inconstitucionales y que violan estándares de derechos humanos.

**2)** Restablecer el voto directo, secreto y universal, bajo garantías de transparencia, pluralidad y respeto a la voluntad popular, como la única solución pacífica, democrática y constitucional con la que cuenta la población venezolana para recuperar la democracia, a través de elecciones libres, justas y auténticas.

**3)** Liberar a todas las personas privadas de libertad por razones políticas, respetar la autonomía de los partidos políticos conforme al marco constitucional y legal vigente y levantar las inhabilitaciones a líderes políticos opositores o disidentes.

**4)** Actualizar y depurar el registro electoral, de forma que la totalidad de los venezolanos en edad de votar puedan ejercer este derecho. Dar cumplimiento al carácter continuo del Registro Electoral en el exterior, aperturando y permitiendo que venezolanos fuera del país puedan inscribirse o actualizar sus datos para participar de los próximos procesos electorales, sin más requisitos que los establecidos por la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

**5)** Aplicar todas las recomendaciones emanadas del informe final del Grupo de Observación Electoral de la Unión Europea para las elecciones presidenciales 2024 y subsiguientes.

**6)** Permitir la más amplia observación electoral en las elecciones presidenciales de 2024

**7)** Devolver a sus directivas originales los partidos judicializados por el Tribunal Supremo de Justicia, permitiéndoles competir con su tarjetón electoral

## RECOMENDACIONES IMPORTANTES

**1)** Revisar y promover un marco normativo y legal que brinde certezas a la ciudadanía y garantice los derechos civiles y políticos en el marco de los procesos electorales y que restituya el derecho a elegir y a ser elegido.

**2)** Fortalecer, monitorear y coadyuvar la gestión del nuevo poder electoral de forma que pueda cumplir con los principios de la democracia electoral autónoma e independiente.

**3)** Revisar la normativa relativa a la observación electoral, de forma de posibilitar la implementación de mecanismos de observación y asistencia electoral internacional, y establecer acciones de contraloría que garanticen los resultados electorales expresados por el voto popular.

**4)** Concretar normas que garanticen la participación política de las mujeres en los cargos de elección popular, en ejercicio de la política y espacios de toma de decisión.

**5)** Sustituir el directorio del Consejo Nacional Electoral por funcionarios independientes con capacidad técnica en el tema.